

GRIFOLS, S.A.

INFORME SOBRE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El presente informe del Consejo de Administración se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Grifols, S.A. (la “Sociedad”).

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado, en su reunión de 25 de abril de 2007, proponer una ampliación del artículo 19 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, a fin de implementar y recoger expresamente dos de las recomendaciones contenidas en el Código Unificado de Buen Gobierno (popularmente conocido como “Código Comthe”): (i) la votación separada de asuntos (recomendación 5) y (ii) el fraccionamiento del voto (recomendación 6). La finalidad de esta medida es favorecer el ejercicio del voto en la Junta General, facilitando, en el primer caso, que los accionistas puedan pronunciarse separadamente sobre cada propuesta y, en el segundo caso, facilitar el voto de los intermediarios financieros que actúan como fiduciarios de los inversores últimos de las acciones

En consecuencia, se propone añadir dos nuevos apartados al artículo 19 del Reglamento de la Junta (Votación y adopción de acuerdos), el cual quedará redactado como sigue:

Redacción actual

Artículo 19. Votación y adopción de acuerdos

1. Previa lectura por el Secretario, de la que se podrá prescindir cuando ningún accionista se oponga a ello, de las propuestas de acuerdo, se someterán a votación en primer lugar las propuestas formuladas por el Consejo de Administración y, en su caso, se votarán las formuladas por otros proponentes en aquéllos casos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas.

En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someter a votación.

Propuesta

Artículo 19. Votación y adopción de acuerdos

1. Previa lectura por el Secretario, de la que se podrá prescindir cuando ningún accionista se oponga a ello, de las propuestas de acuerdo, se someterán a votación en primer lugar las propuestas formuladas por el Consejo de Administración y, en su caso, se votarán las formuladas por otros proponentes en aquéllos casos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas.

En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someter a votación.

2. Se votarán separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes. En particular esta regla se aplicará:

- (a) al nombramiento o ratificación de consejeros,

que deberá votarse de forma individual; y

(b) en el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

2. Para la votación de los acuerdos se seguirá el siguiente sistema de determinación del voto, sin perjuicio de la facultad del Presidente de acordar el empleo de otro sistema alternativo cuando las circunstancias así lo aconsejen:
 - (a) cuando se trate de propuestas de acuerdos incluidos en el orden del día, se considerarán votos favorables los correspondientes a todas las acciones con derecho a voto concurrentes a la reunión, menos las que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes hayan votado en contra, en blanco, o se hayan abstenido;
 - (b) cuando se trate de propuestas de acuerdos no incluidos en el orden del día, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones con derecho a voto concurrentes a la reunión, menos las que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes hayan
3. Se permite el voto fraccionado, a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.
4. Para la votación de los acuerdos se seguirá el siguiente sistema de determinación del voto, sin perjuicio de la facultad del Presidente de acordar el empleo de otro sistema alternativo cuando las circunstancias así lo aconsejen:
 - (c) cuando se trate de propuestas de acuerdos incluidos en el orden del día, se considerarán votos favorables los correspondientes a todas las acciones con derecho a voto concurrentes a la reunión, menos las que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes hayan votado en contra, en blanco, o se hayan abstenido;
 - (d) cuando se trate de propuestas de acuerdos no incluidos en el orden del día, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones con derecho a voto concurrentes a la reunión, menos las que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes hayan

votado a favor, en blanco,
o se hayan abstenido.

votado a favor, en blanco,
o se hayan abstenido.

3. Finalizada la votación de cada acuerdo, el Presidente, o por delegación suya, el Secretario, declarará aprobado o rechazado el acuerdo, computando, en su caso, los votos emitidos a distancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento.

5. Finalizada la votación de cada acuerdo, el Presidente, o por delegación suya, el Secretario, declarará aprobado o rechazado el acuerdo, computando, en su caso, los votos emitidos a distancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento.

En Barcelona, a 25 de abril de 2007.
El Consejo de Administración

* * *